



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 169-2019-UNACH

Chota, 07 de noviembre del 2019

-1-

VISTO:

Informe N° 018-2019-UNACH-VPAC/OGSA/JCV, de fecha 29 de octubre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 06 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en artículo 17° inciso cc) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las funciones de la Comisión Organizadora, establece que: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Que, en el artículo 85° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se establece las atribuciones del Coordinador de Facultad; así mismo, en el inciso m) del mismo artículo establece que "Todas las demás que asigne el Reglamento General de la UNACH y el Reglamento Interno de la facultad".

Que, el artículo 108 del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece las funciones del Coordinador de Facultad y en el inciso n) del mismo artículo establece que: "Otras que le asigne la Comisión Organizadora y el Reglamento Interno".

Que, mediante Informe N° 018-2019-UNACH-VPAC/OGSA/JCV, de fecha 29 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos, solicita se emita la resolución de aprobación de separación temporal por un año de los estudiantes quienes por tercera vez consecutiva han desaprobado una o más asignaturas en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 169-2019-UNACH

Chota, 07 de noviembre del 2019

-2-

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 06 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 709-C.O.UNACH, aprueba autorizar a los coordinadores de facultad de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota emitan los actos administrativos siguientes: Separación temporal por un año de los estudiantes quienes por tercera vez consecutiva han desaprobado una o más asignaturas; Autorización de matrícula de los estudiantes que han cumplido la separación temporal de un año, para matricularse en el curso y/o cursos que desaprobaron anteriormente, una vez aprobadas retornarán de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente; y, el retiro definitivo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los estudiantes que hayan desaprobado por cuarta vez consecutiva uno o más cursos.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

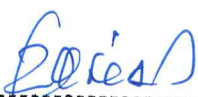
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los coordinadores de facultad de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota emitan los actos administrativos siguientes:

- ✓ Separación temporal por un año de los estudiantes quienes por tercera vez consecutiva han desaprobado una o más asignaturas.
- ✓ Autorización de matrícula de los estudiantes que han cumplido la separación temporal de un año, para matricularse en el curso y/o cursos que desaprobaron anteriormente, una vez aprobadas retornarán de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.
- ✓ El retiro definitivo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los estudiantes que hayan desaprobado por cuarta vez consecutiva uno o más cursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
Archivo